AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,

Con domicilio en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,

Tfno. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, comparece y expone

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 264 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (conocimiento indirecto de un posible delito, que exime de probarlo), formula la presente DENUNCIA, contra Juan Ramón Adsuara Monlleó y Marcos González Martínez, alcalde y concejal del municipio de Alfafar, Valencia, o quien resulte responsable, por posibles delitos de malversación de caudales públicos, estragos, omisión del deber de socorro u otros, de acuerdo a los siguiente hechos.

En el canal de telegram de Alvise Pérez apareció el día 7 de noviembre, a las 06:14 hs un mensaje, que afirma literalmente:

*El concejal de PP en Alfafar que ordenó tirar las donaciones de los voluntarios al vertedero afirma no haberlo decidido él solo:  
«No tomé la decisión; fue en conjunto. Había polillas. No puedo hablar más» (audio grabado)  
Las donaciones aparecen en el vídeo perfectamente empaquetadas, plastificadas e incluso etiquetadas como nuevas. Sin insectos de ningún tipo.  
El concejal sí afirma a su círculo personal que la orden fue confirmada por el Alcalde, Juan Ramón Adsuara.  
Vecinos de la zona y Paiporta confirman que existen muchos centros donde poder guardar la ropa donada, y afirman que siguen necesitando ropa impermeable: “La manchamos de lodo todos los días. Tirar ropa limpia y hasta nueva es un crimen”.  
Es increíble que falten camiones para retirar el lodo pero sobren para tirar ropa nueva, comida y otras donaciones.*

**Enlace al mensaje**: <https://t.me/Alviseperez/11379>

En el mismo canal aparece otro mensaje del día 8 de noviembre a las 20:02 que supuestamente reproduce declaraciones de trabajadores del servicio de limpieza del municipio de Alfafar, que dice:

*Trabajadores de limpieza confirman en exclusiva que sí han tirado ropa útil y nueva al vertedero por órdenes políticas: “Hemos tirado ropa envasada al vacío o que olía a limpio, nuevas. El 90% de lo que sale en la TV es mentira”.*

**Enlace al mensaje:** <https://t.me/Alviseperez/11387>

Por su parte, en el canal de telegram del periodista Vito Quiles aparece el día 7 de noviembre a las 21:54 una supuesta entrevista del periodista al concejal Marcos González Martínez, en la que confiesa la destrucción del material y balbucea excusas incoherentes y absurdas.

**Enlace al mensaje**: <https://t.me/vitoquilestelegram/5058>

En el canal del mismo periodista aparece el día 8 de noviembre a las 20:00 otro mensaje relacionado con el anterior, que dice:

*“Trabajadores de empresas de limpieza afirman haber tirado a la basura 40 toneladas de donaciones para Valencia”*

**Enlace al mensaje**: <https://t.me/vitoquilestelegram/5062>

De ser cierta esta información, tanto si se considera que ese material había pasado a titularidad del ayuntamiento como si fuera propiedad de los donatarios, podrían haberse cometido varios y diferentes delitos.

Aparte lo anterior, de ser ciertos los hechos, constituyen un atentado a la humanidad, a la caridad, a la más elemental diligencia de un servidor público y serían prueba de una iniquidad y un desprecio por las vidas ajenas, merecedora del mayor reproche y sanción.

Cuando España entera se vuelca en ayudar a miles personas privadas de su techo, ropa, comida e incluso agua, es decir en riego vital perentorio y en unas condiciones de vida precarias, quien sabotee esa ayuda crea un peligro inmediato para su vida o su integridad. Como mínimo, aumenta su penuria. En suma, que aunque sea de un modo muy poco común, se cumplen los elementos del tipo del delito de estragos, cuyo bien jurídico protegido es la seguridad pública, a la que están destinados los recursos destruidos por el delincuente.

Es decir, encontramos:

1. **Daño.** De ser ciertos los hechos, se han destruido 40 toneladas de ayuda, para lo que hace falta una capacidad de destrucción muy por encima de los de una persona normal. En ellas probablemente incluiría ropa, pero también agua y alimentos. Debería verificarse.
2. **Peligro común.** Cuando hay miles de personas en situación precaria, todos ellos son víctimas de la destrucción de los bienes destinados a atender esas necesidades.
3. **Peligro concreto.** En situación de penuria y fragilidad, con graves amenazas para la vida y la salud, la destrucción de material destinado a subvenir esas necesidades vitales más elementales (alimento, agua y protección frente a la intemperie), crea, por omisión, un peligro concreto, una amenaza para la vida y la salud. Porque la cuestión esencial es que el material ya estaba en destino (con el esfuerzo que eso supuso) y rodeado de personas necesitadas de él. Los saqueos que mencionan muchos medios de comunicación, no los realizan sólo delincuentes, también muchas personas en situación de extrema necesidad. Si se les proporcionasen esos recursos, no precisarían saquear para obtenerlos.
4. **Medios típicos.** Aunque los medios típicos expresos son incendio, explosión, inundación y similares, el Tribunal Supremo ha definido los estragos como un daño de extraordinaria gravedad e importancia, y que el agente se valga al efecto de un medio de destrucción suficientemente poderoso para producirla aun cuando no sea de los expresamente señalados en el artículo 346. Este artículo menciona “*explosiones o* ***utilizando cualquier otro medio de similar potencia destructiva****”,* y tipifica asimismo la “*perturbación o* ***interrupción del suministro de agua****, electricidad, hidrocarburos* ***u otro recurso natural fundamental****”*. Es de notar que, con una ingenuidad impropia del código penal (se nota que el legislador no pensó que nadie pudiera pasar hambre en España), omite los alimentos de la lista de “recursos fundamentales”, cuando, después el agua, es el recurso más importante, muy por delante de la electricidad y los hidrocarburos.

Por todo ello se impone confirmar la veracidad de los hechos, su autoría, y la calificación penal que les corresponda.

Por lo expuesto SOLICITO se tenga por formulada denuncia, y en su virtud se investiguen los hechos, depurando las responsabilidades penales y civiles anejas que correspondan, así como que se me tenga personado en las diligencias que se abran y se me notifiquen las actuaciones que se practiquen.

OTROSI DIGO que, a los efectos de lo dispuesto en los arts. 269, 311 y 777 de la LECrim, propongo la práctica de las siguientes pruebas:

1º) Testifical a medio del titular del canal de telegram, el eurodiputado español Luis Pérez Fernández, más conocido como Alvise Pérez, y del periodista Vito Quiles para que informen de los datos que conozcan y sus fuentes de información, y aporten al juzgado las pruebas de que dispongan.

2º) Testifical a medio de los empleados municipales que hayan participado en los hechos, para que informen de los detalles del suceso.

3º) Testifical de las personas que aparezcan como responsables de los hechos, para que expliquen cumplidamente la razón de esa medida, las alternativas menos gravosas estudiadas antes de adoptarla, si es que se estudiaron, y la razón por la que, como último recurso, no se abrieron los almacenes a los vecinos, para que hiciesen libre uso de los recursos allí disponibles. Es decir, cualquier cosa, antes que la destrucción.

En \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 202\_

firma